



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-081/2021 Y SUS
ACUMULADOS

ACTORES: ANA VALERIA ORTÍZ
CASTAÑEDA Y OTROS¹

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ
ÁNGEL YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, doce de julio de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Plenario de Cumplimiento** de fecha once de julio del año en curso, emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las nueve horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICO** mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada de la resolución en mención constante en tres fojas. **DOY FE.**

ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. KAREN ARABELY FERNÁNDEZ GÓMEZ

¹ Patricio Ibarra Olvera, Georgina Méndez González, Félix Arabiel Ramírez Contreras, Filiberto Hernández Venegas, José Alfredo Barajas Romo, María Elena Vargas Chávez, Jessica Santillán Ríos, Ma. Zamacona Rosso, así como los partidos políticos, Morena, PAZ, y del Trabajo.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTES: TRIJEZ-JNE-016/2021
ACUMULADO AL TRIJEZ-JDC-
081/2021

ACTORES: ANA VALERIA ORTÍZ
CASTAÑEDA Y OTROS¹

AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO
PONENTE: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES



Guadalupe, Zacatecas, once de julio de dos mil veintiuno.

Acuerdo Plenario mediante el cual se determina que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por este Tribunal en los expedientes TRIJEZ-JDC-081/2021 y sus acumulados, de fecha cinco de julio del año en curso.

GLOSARIO

Acto/acuerdo

Impugnado:

Acuerdo ACG-IEEZ-113/VII/2021, mediante el cual se aprobó el Cómputo Estatal de Regidores por el principio de representación proporcional, se declara su validez y se asignan las regidurías que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida en el proceso electoral 2020-2021

Actores

promoventes:

Patricio Ibarra Olvera, Ana Valeria Ortiz Castañeda, Georgina Méndez González, Félix Arabiel Ramírez Contreras, Filiberto Hernández Vanegas, José Alfredo Barajas Romo, María Elena Vargas Chávez, Jessica Santillán Ríos y Ma. Guadalupe Zamacona Rosso, así como los Partidos Políticos del Trabajo, PAZ y Morena

Autoridad

responsable/

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

¹ Patricio Ibarra Olvera, Georgina Méndez González, Félix Arabiel Ramírez Contreras, Filiberto Hernández Vanegas, José Alfredo Barajas Romo, María Elena Vargas Chávez, Jessica Santillán Ríos, Ma. Zamacona Rosso, así como los partidos políticos Morena, PAZ y del Trabajo.

Ley de Medios: Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Zacatecas

1. ANTECEDENTES DEL CASO.

De hechos narrados por los Actores, así como de los hechos notorios² para este Tribunal, se advierte lo siguiente:

- 1.1 **Acuerdo impugnado.** El trece de junio del dos mil veintiuno³, el Consejo General emitió el acuerdo ACG-IEEZ-113/VIII/2021, por el que aprobó el cómputo estatal de la elección de regidores por el principio de representación proporcional, declaró su validez y determinó asignar las regidurías correspondientes a ese principio en cada Ayuntamiento.
- 1.2 **Medios de impugnación.** El dieciséis, diecisiete y dieciocho de junio, los promoventes presentaron diversos medios de impugnación, al considerar que se actualizaban diversas violaciones con la emisión del *Acuerdo Impugnado*.
- 1.3 **Sentencia.** El cinco de julio, este Tribunal dictó la sentencia recaída en el expediente TRIJEZ-JDC-081/2021 y sus acumulados, en la que se determinó confirmar el *Acuerdo impugnado* en lo que fue materia de impugnación, e igualmente ordenó modificar el acuerdo únicamente respecto de la asignación de regidurías plurinominales realizada en el Ayuntamiento de Luis Moya, Zacatecas, dicha resolución fue notificada a la *Autoridad responsable* en fecha seis de julio.
- 1.4 **Informe de cumplimiento.** El siete de julio, se recibió oficio identificado con clave IEEZ-02-2641/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo de la *Autoridad responsable*, por medio del cual se remitió copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-120/VIII/2021, dictado por el *Consejo General* en la misma fecha, en cumplimiento a la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional.

2. CONSIDERANDOS

² De conformidad con lo previsto en el artículo 17, párrafo segundo de la *Ley de Medios*.

³ En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo a mención expresa.

2.1. Actuación Colegiada. El dictado de este acuerdo corresponde al Pleno del Tribunal mediante actuación colegiada, puesto que en el caso, se determina el cumplimiento de una sentencia dictada por este órgano jurisdiccional, cuestión que no constituye un mero trámite, por ello la decisión concierne al Pleno de este órgano jurisdiccional⁴.

2.2 CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA.

Este Tribunal considera que la sentencia dictada en los expedientes TRIJEZ-JDC-081/2021 y sus acumulados ha sido debidamente cumplida por el Consejo General conforme lo siguiente:

TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

a) Materia del cumplimiento:

En la citada sentencia además de confirmar el *Acuerdo impugnado* en lo que fue materia de impugnación, también determinó que debía modificarse respecto de la asignación de regidurías plurinominales realizada en el Ayuntamiento de Luis Moya, con el objeto de que la responsable dejara sin efectos las constancias de asignación otorgadas a las candidatas que integraron la primera fórmula de la lista de regidurías plurinominales, registrada por el partido Nueva Alianza y por consiguiente, se expidiera la constancia de asignación como regidores, a la segunda fórmula de dicha lista, registrada por Morena en el referido Ayuntamiento, para lo cual se le otorgó un término de dos días a partir de la notificación de la misma.

b) Cumplimiento:

En cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal, el siete de julio el *Consejo General* emitió el acuerdo identificado con clave ACG-IEEZ-120/VIII/2021, y en la misma fecha fue remitido a este Órgano Jurisdiccional copia certificada del referido acuerdo. Para mayor claridad se transcribe el título del acuerdo en cita:

"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el Juicio de Nulidad Electoral, identificado con la clave TRIJEZ-JNE-016/2021, acumulado al diverso TRIJEZ-JDC-081/2021, se deja sin efectos la constancia de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional otorgada a la primera fórmula de la lista plurinomial registrada por el Partido

⁴ De conformidad con lo estipulado en los artículos 17, apartado A, fracción VII y 26, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal; 40, párrafos primero y tercero de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, así como en el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la jurisprudencia 11/99 de rubro: "MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR".

Político Nueva Alianza Zacatecas, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Luis Moya, Zacatecas y se expide la constancia de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a la segunda fórmula de la lista plurinominal registrada por el Partido Político Morena, para integrar el referido Ayuntamiento".
(El realce es propio)

Estas constancias tienen el carácter de documentales públicas, a las cuales se les otorga un valor probatorio pleno, al tener relación con el cumplimiento que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, fracción I, y 23, párrafo segundo de la *Ley de Medios*.

Ahora bien, de la revisión del acuerdo se advierte que en el considerando vigésimo sexto, el Consejo General realizó las actuaciones ordenadas por este Tribunal, al dejar sin efectos las asignaciones precisadas y expedir las constancias a la segunda fórmula de Morena, de la lista de regidores plurinominales de Luis Moya, Zacatecas.

En ese tenor, se concluye que el *Consejo General* ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se



ACUERDA:

ÚNICO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente TRIJEZ-JDC-081/2021 y sus acumulados, de fecha cinco de julio del año en curso.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas por unanimidad de votos de las Magistradas y Magistrados presentes, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

MAGISTRADA

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

MAGISTRADO

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

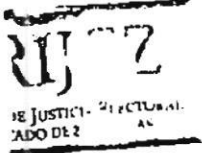
EN FUNCIONES



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

MARÍA ESTHER BECERRIL SARÁCHAGA



CERTIFICACIÓN. - La Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden a la aprobación del Acuerdo Plenario de Cumplimiento dictada dentro del expediente TRIJEZ-JNE-016/2021 Acumulado al diverso TRIJEZ-JDC-081/2021 de fecha once de julio de dos mil veintiuno. - DOY FE. -



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS